

RESOLUCION EXENTA Nº 015 /

0707

REF.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/1426 DE 26.10.2011.

Arica, 18 de Diciembre de 2012

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo Nº 1.574 de 1971, de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 17.301; la Ley Nº 20.481 que aprobó el Presupuesto Público para el año 2011; la Ley Nº 19.949 que creó el Sistema de Protección Social, Chile Solidario; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y la Resolución Nº 15/026, de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, la Resolución Nº 15/137 de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- La Resolución Exenta 015/567 de 22.05.2012, que Aprueba Convenio de aportes para la ejecución del Proyecto Centro Educativo Cultural de la Infancia, Ceci "Villa Nueva Esperanza", entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Centro General de Padres y Apoderados de la Sala Cuna y Jardín Infantil Granito de Arena.

2.- El Ordinario Nº 015/3918 de fecha 26.11.2012, del Subdepartamento de Cobertura e Infraestructura, que aprueba montos destinado a infraestructura.

3.- Que se hace necesario dictar un acto administrativo estableciéndolo.

RESUELVO:

1.-APRUEBESE la siguiente modificación a la Resolución Exenta 015/1426 de 26.10.2011, que Aprueba Convenio entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Centro General de Padres y Apoderados de la Sala Cuna y Jardín Infantil Granito de Arena, al Inciso 2º de la cláusula Octava del Resuelvo 1º, del siguiente tenor:

"La JUNJI transferirá recursos para financiar los requerimientos presentados por el CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS DE LA SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL GRANITO DE ARENA, destinados a Infraestructura para el funcionamiento adecuado de estos, mediante el aporte de recursos financieros que ascienden a la suma de \$1.411.497(un millón cuatrocientos mil noventa y siete pesos) la Resolución Exenta que aprueba el presente CECI, los recursos para financiar el pago de infraestructura, serán entregados contra presentación de boleta de cobro".

2. IMPUTESE al Subtítulo 24 Ítem 03 Asignación 172 Sub-Asignación 003, "Proyecto Centros Educativos Culturales de Infancia. CECI" Programa 02, del presupuesto vigente de la Institución.

PRIMER ANEXO AL CONVENIO DE APORTES

PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CENTRO EDUCATIVO CULTURAL DE LA INFANCIA (CECI)

"VILLA NUEVA ESPERANZA"

JUNJI

Y

CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS DE LA SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL GRANITO DE ARENA

En Arica, a 07 de Diciembre de 2012, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, en adelante "JUNJI", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT Nº 70.072.600-2, representada, según se acreditará, por doña MARTA BARRAZA ROJAS





ANDRADE, Directora Regional (S) de JUNJI, Región XV, ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 1232, ciudad de Arica, por una parte; y por la otra doña MARGARITA ALINA MOLLO CISTERNAS, RUT 13.414.148-4, mayor de edad, en representación, según se acreditará, de la Organización denominada "CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS DE LA SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL GRANITO DE ARENA", RUT 65.011.716-6, en adelante el ejecutor BENEFICIARIO, con domicilio en Población Nueva Esperanza, Pasaje los loros N° 3267, en la comuna de Arica, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Centro General de Padres y Apoderados de La Sala Cuna y Jardín Infantil Granito de Arena, con fecha 18 de Octubre de 2011 suscribieron un convenio de transferencia de fondos destinado a la ejecución, por parte de esta última, de la modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, denominada "Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI", conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos - Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI. Dicho convenio fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 015/1426 de fecha 26 de Octubre de 2011. El Centro General de Padre y Apoderados de la Sala Cuna Infantil Granito de Arena", en virtud de sus objetivos y fines manifiesta su intención de continuación por medio de la suscripción del convenio de 12 de mayo de 2012 y aprobado mediante Resolución Exenta N° 015/567 con fecha 22 de mayo de 2012.

SEGUNDO: La JUNJI transferirá recursos para financiar los requerimientos presentados por el "Centro General de Padres y Apoderados de la Sala Cuna y Jardín Infantil Granito de Arena", destinados a Infraestructura, para el funcionamiento adecuado de éstos, mediante el aporte de recursos financieros que ascienden a la suma de \$1.411.497 (un millón cuatrocientos once mil cuatrocientos noventa y siete pesos), que serán entregados una vez suscrito el presente anexo al convenio, y según las cuotas que se indiquen en la Resolución Exenta que aprueba el presente anexo al convenio.

TERCERO: La personería de doña MARTA BARRAZA ROJAS, Directora Regional (S) XV Región, para representar a la JUNJI, emana del artículo 80 del Decreto con Fuerza de Ley 29 de 2005 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, y en la Resolución N° 015/026 de 2000 de la vicepresidenta ejecutiva de la JUNJI que delega facultades que indica en los Directores Regionales.

La personería de doña MARGARITA MOLLO CISTERNAS, RUT 13.414.148-4, para actuar como Ejecutora en representación de la organización comunitaria, consta en certificado N° 740/2012, otorgado por la I. Municipalidad de Arica, con fecha 20 de Noviembre de 2012.

MARTA BARRAZA ROJAS
DIRECTORA REGIONAL(S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MARGARITA MOLLO CISTERNAS
RUT 13.414.148-4
EJECUTOR BENEFICIARIO



OMSA/MBR/PVS/ces.

Distribución:

- Oficina de Asesoría Jurídica
- Subdepartamento Técnico
- Subdepartamento de Recursos Financieros
- Coordinadora CECI
- Oficina de Partes
- Archivo, Ley de Transparencia.

